

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS ONCE

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART.1º): IMPONESE el nombre de "EL TRAPICHE" al Barrio ubicado en el sector Oeste de la ciudad de Chilecito sobre Ruta 14 al Norte, colindando al Sur, Este y Oeste con mas lotes de propiedad de la Cooperativa del mismo nombre.-

ART. 2º):IMPONESE los siguientes nombres a las calles del barrio mencionado en el Art. 1º: Calle Nº 1, "Los Álamos"; Calle Nº 2, "Las Acacias"; Calle Nº 3, "Los Jacarandaes"; Calle Nº 4, "Los Algarrobos" y Calle Nº 5, "Los Ceibos".-

ART. 3º):Las mencionadas calles llevaran dichos nombres en su actual trazado y en sus futuras proyecciones y prolongaciones.-

ART. 4º):El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, procederá a la señalización respectiva.-

ART. 5º):Derógase en todos sus términos la Ordenanza Nº 2.513/2003.-

ART. 6º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

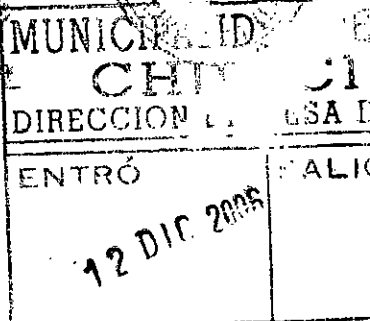
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los siete días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa, Graciela; Chancalay, Horacio Mario y Yañez, Raúl Alfredo ; por el Bloque Justicialista Eva Perón: Díaz, Juan José ; Pedroza, Julio Cesar y Gaitán, Silvia del Valle; y por el Bloque Unipersonal Compromiso con el Pueblo, Casulli Ortiz, Graciela Olga.-

ORDENANZA Nº 2.711/2.006.-

Roberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
SECRETARIO INTERINTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



DECRETO N° 278-2006

CHILECITO, 18 DIC 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.711/06 de fecha 07 de Diciembre de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

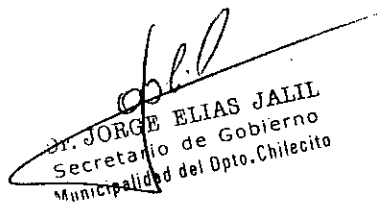
DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.711/2006 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de Diciembre de 2006.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. Jesus Fernando Rojas
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito (L.R.)